

MINISTERIO DE SALUD OFICINA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 00419 / DE 1985

(10 ENE 1986 /)

Por la cual se reconoce Personaería Jurídica a la entidad denominada Fundación "Nelly Ramirez Moreno".

EL MINISTRO DE SALUD

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos 1650 de 1974 y 354 de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que se ha solicitado a este Ministerio el reconocimiento de Personaería Jurídica para la entidad denominada FUNDACION "NELLY RAMIREZ MORENO", con domicilio en el municipio de Bogotá, D.E. departamento de Cundinamarca por intermedio de Diego Fardo Tevar, en su calidad de apoderado de la Fundación, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 160.913 expedida en Bogotá, y la Tarjeta Profesional de abogado número 7.041,

Que para tal fin aportaron los documentos requeridos por la resolución número 2917 de 1983 de este Ministerio,

Que la División de Vigilancia de Instituciones y Profesiones de este Ministerio con oficio número 44496 del 26 de diciembre de 1985, emitió concepto favorable al otorgamiento de Personaería Jurídica,

Que analizados los estatutos este despacho encuentra que ellos se ajustan a las leyes, no contravienen el orden público ni las buenas costumbres y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personaería Jurídica a la entidad denominada FUNDACION "NELLY RAMIREZ MORENO" con domicilio en el municipio de Bogotá, D.E. departamento de Cundinamarca y aprobar sus estatutos.

.....

Continuación de la resolución "por la cual se reconoce una Persona Jurídica".

.....

ARTICULO SEGUNDO.- Inscribir como Representante Legal de dicha institución a NELLY RAMIREZ MORENO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 20'150.914 de Bogotá, en su calidad de Gerente General en los libros que para el efecto se llevan en este Ministerio, hasta tanto se ordene nueva inscripción.

ARTICULO TERCERO.- Adherir a la presente resolución estampillas de Timbre Nacional por valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.575.00) M/cto. de acuerdo con el decreto 3140 de 1984.

ARTICULO CUARTO.- Publicar en el Diario Oficial esta resolución la cual regirá quince (15) días después de cumplido este requisito (Decreto 1126 de 1922 artículo 4º).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Hada en Bogotá, a

10 ENE 1986

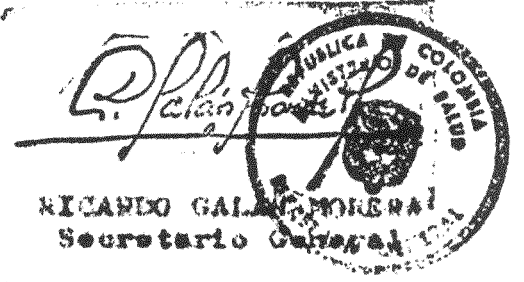
Ministerio de salud-Sección Correspondencia y Archivo Bogotá 21 ENE 1986. En la fecha notifiqué personalmente el contenido de la Resolución que antecede a DLEGO VARO VIVAR

C. C. No. 160913 Bogotá

RAFAEL DE ZUBIRIA GOMEZ
Ministro de Salud

El Notificado

El Notificador



RICARDO GALÁN MORENA
Secretario General